



Bogotá, 04/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500078761



20165500078761

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA**  
**CALLE LA ARROCERA CORREGIMIENTO DE PUERTO VALDIVIA**  
**VALDIVIA - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3120** de **27/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003120 del 27 ENE 2016

Por la cual se ordena aperturar investigación administrativa contra de la **ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA**, identificada con Nit. No. **900189285 - 9**.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS (E)**

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, el capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996, los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2 febrero de 2000, los artículos 4 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 del 20 de diciembre de 2001, el artículo 12 de la Ley 1242 de 2008 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. *Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte.* 4. *Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte*".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin

✱

Por la cual se ordena aperturar investigación administrativa contra de la  
**ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA**, identificada con Nit.  
No. 900189285 - 9.

ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

El artículo 12 de la Ley 1242 del 2008 indica: "La inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria."

#### HECHOS:

1. Que la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA identificada con NIT No. 900189285 - 9, tiene el siguiente objeto social: "(...) Crear una estructura legal que promueva la organización, la participación ciudadana y comunitaria, la capacitación de los asociados para la vinculación y participación equitativa en todos los ámbitos de la vida social, que le permita lograr su auto gestión, desarrollo y proyección social. Para el logro de su objeto social la asociación podrá realizar las siguientes actividades: A. Crear, organizar y prestar el servicio público de transporte fluvial de pasajeros y de carga dentro de las rutas que sean establecidas permitidas por las autoridades pertinentes y de acuerdo con las normas legales (...)(Negrita y subrayado fuera del texto)".
2. Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 04551 del 01 de noviembre 2013, le otorgó HABILITACIÓN a la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA, identificada con NIT No. 900189285 - 9, para prestar el servicio público de transporte fluvial de pasajeros.
3. Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No.0518 del 5 de marzo de 2014, le otorgó PERMISO DE OPERACIÓN a la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA, identificada con NIT No.

Por la cual se ordena aperturar investigación administrativa contra de la  
**ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA**, identificada con Nit.  
No. 900189285 – 9.

900189285 – 9, para prestar el servicio público de transporte fluvial de **pasajeros**.

4. Que mediante oficio radicado No. 2014-560-052478-2 del 12 de agosto de 2014, la empresa TRANSFLUVIAL EL PUERTO S.A.S., solicitó intervención y visita de inspección a Puerto Valdivia –Antioquia, por presunta informalidad fluvial de carga.
5. Que en desarrollo de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, Delegadas por el Presidente de la República a esta entidad, la Superintendencia Delegada de Puertos, ordenó visita de inspección a la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA – ASOJHONVAL-, para los días 28 al 30 de septiembre de 2014, con el fin de verificar su formalidad fluvial, de la cual se consignó la respectiva acta de visita, consignándose entre otras cosas, lo siguiente:

*"(...) Se informa que **la empresa presta el servicio de transporte de pasajeros, carga y combustible**. (...) En la visita se pudo evidenciar que desde el día de ayer que el señor JOHN FREDYS HENAO CEBALLOS, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.045.080.380 **se encontraba tripulando sin licencia** la embarcación LA SUERTE ES LA QUE JUEGUA, a lo que manifestó el tripulante que estaba en proceso de sacarla. (...) se vendieron y abordaron esta embarcación (12) para Sevilla (7) limón (2) Organi: (2) La Guamera: (1) una encomienda de combustible una propina de 20 galones (...) (Negrita y subrayado fuera del texto)"*

6. Que de la visita de inspección antes mencionada, se radicó el respectivo informe de inspección, mediante memorando radicado bajo el No. 20156100264231 del 04 de mayo de 2015, en el cual se advierte la presunta existencia de unas irregularidades en la prestación del servicio público de Transporte Fluvial, específicamente en dos situaciones:
  - Prestar el servicio de carga y combustible, sin contar con la respectiva habilitación y permiso de operación, otorgados por el Ministerio de Transporte
  - Tripular embarcación sin el permiso de tripulante.
7. Es de resaltar que la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA – ASOJHONVAL-, cuenta con habilitación y permiso de operación por parte del Ministerio de transporte, para ejercer la labor de transporte fluvial de **pasajeros**, y presuntamente no el de carga.

Que con base en los anteriores hechos, la Superintendencia Delegada de Puertos, procede aperturar la correspondiente actuación administrativa para determinar si la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA identificada con NIT No. 900189285 – 9, ha infringido presuntamente las siguientes normas:

Por la cual se ordena aperturar investigación administrativa contra de la  
**ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA**, identificada con Nit.  
No. 900189285 – 9.

### CARGOS:

**CARGO 1:** Presunta vulneración a la normatividad contenida en el artículo 23 del Decreto 3112 de 1997, por cuanto al parecer la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA identificada con NIT No. 900189285 – 9, ejerce labores de transporte fluvial de carga, sin la correspondiente Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.

**Artículo 23 del Decreto 3112 de 1997:** *“De las Empresas de servicio Público de Transporte Fluvial. Las empresas de transporte fluvial que prestan el servicio de transporte público o privado, de pasajeros, carga o mixto, de turismo y de servicio especiales estarán sujetas a las normas legales y reglamentarias existentes sobre la materia, y a cumplir con los requisitos y las órdenes de carácter organizacional, financiero, técnico y de seguridad que fije el Ministerio de Transporte.*

**PARÁGRAFO.** *Las empresas fluviales extranjeras que pretendan prestar servicios de transporte entre puertos extranjeros y puertos colombianos localizados en los ríos limítrofes serán habilitadas por la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la Ley 336 de 1996.”*

**CARGO 2:** Presunta vulneración a la normatividad contenida en el artículo 36 del Decreto 3112 de 1997, por cuanto al parecer la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA identificada con NIT No. 900189285 – 9, ejerce labores de transporte fluvial de carga, sin el correspondiente Permiso de Operación expedido por el Ministerio de Transporte.

**Artículo 36 del Decreto 3112 de 1997:** *“Permiso de operación. Las empresas nacionales y extranjeras, de servicio público o privado, que pretendan prestar servicio de transporte fluvial, deben obtener previamente un permiso de operación expedido por el Ministerio de Transporte –Dirección General de Transporte Fluvial-, el cual es intransferible a cualquier título, a excepción de los derechos sucesorales conforme a lo establecido en la Ley 336 de 1996, y obliga a sus beneficiarios a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas. Para obtener el permiso de operación el interesado, directamente o a través de su representante, debe presentar al Ministerio de Transporte – Dirección General de Transporte Fluvial-, previamente a la iniciación del servicio que pretenda prestar y cumplimiento con los requisitos señalados en este título.”*

**CARGO 3:** Presunta vulneración a la normatividad contenida en el artículo 72 de la Ley 1242 de 2008, por cuanto al parecer en la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA identificada con NIT No. 900189285 – 9, tripulan embarcaciones sin el correspondiente permiso.

**Artículo 72 de la Ley 1242 de 2008:** *“La licencia de tripulante de embarcaciones fluviales es el documento público de carácter personal e intransferible expedido por el Ministerio de Transporte, el cual autoriza a una persona para ejercer una actividad dentro de la tripulación en las embarcaciones o artefactos fluviales, con validez en todo el territorio nacional.”*

Por la cual se ordena aperturar investigación administrativa contra de la  
**ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA**, identificada con Nit.  
No. 900189285 - 9.

**CARGO 4:** Presunta vulneración a la normatividad contenida en el artículo 25 del de la Ley 1242 de 2008, por cuanto al parecer la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA identificada con NIT No. 900189285 - 9, ha venido incumpliendo la normatividad fluvial, específicamente en habilitación, permiso de operación y permiso de tripulante.

**Artículo 25 del de la Ley 1242 de 2008:** "Los armadores, los empresarios fluviales y sus representantes, los agentes fluviales, operadores portuarios, los tripulantes y todas las personas naturales y jurídicas, que en una u otra forma intervengan en la navegación y comercio fluvial están obligadas a acatar las normas administrativas y jurídicas de navegación y comercio."

#### **SANCIONES:**

Este despacho informa, que de conformidad con artículo 77 de la Ley 1242 de 2008 las infracciones al transporte fluvial pueden generar la imposición de las siguientes sanciones

- *Amonestación.*
- *Multa.*
- *Suspensión de la patente de navegación.*
- *Suspensión de la licencia o permiso de tripulante.*
- *Suspensión o cancelación del permiso de operación de la empresa de transporte.*
- *Cancelación definitiva de la licencia o del permiso de tripulante.*
- *Cancelación definitiva de la habilitación de la empresa de transporte".*

En mérito de lo expuesto este despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aperturar investigación administrativa a la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA identificada con NIT No. 900189285 - 9, para verificar con base en los antecedentes citados, la información disponible en el expediente y la que en el curso de la actuación se recaude si se habría desconocido y violado las siguientes disposiciones:

- Artículo 23 del Decreto 3112 de 1997.
- Artículo 36 del Decreto 3112 de 1997.
- Artículo 72 de la Ley 1242 de 2008.
- Artículo 25 de la Ley 1242 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como pruebas los documentos obrantes en el expediente y que hicieron parte de la indagación preliminar adelantada por la Superintendencia de Puertos y Transporte, así como los que se recauden en el curso de la investigación que se apertura.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder al investigado un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto

Por la cual se ordena aperturar investigación administrativa contra de la  
**ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA**, identificada con Nit.  
No. **900189285 - 9**.

administrativo, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de acuerdo a los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal de la ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA identificada con NIT No. 900189285 - 9, en la ciudad de Valdivia - Antioquia, en la dirección: Calle La Arrocería, Corregimiento de Puerto Valdivia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad al artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

0 3 1 2 0

27 ENE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de \_\_\_

  
**ANLY LAFONT BADEL**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS (E)**

Anexo: No.  
Copia: No.  
Proyectó: Catalina Gaviria  
Revisó: Anly Lafont  
C:\Users\catalinagaviria\Desktop\2016\Apertura JHONSEROS Catalina.docx



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500051721



Bogotá, 27/01/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA**  
CALLE LA ARROCERA CORREGIMIENTO DE PUERTO VALDIVIA  
VALDIVIA - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3120 de 27/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

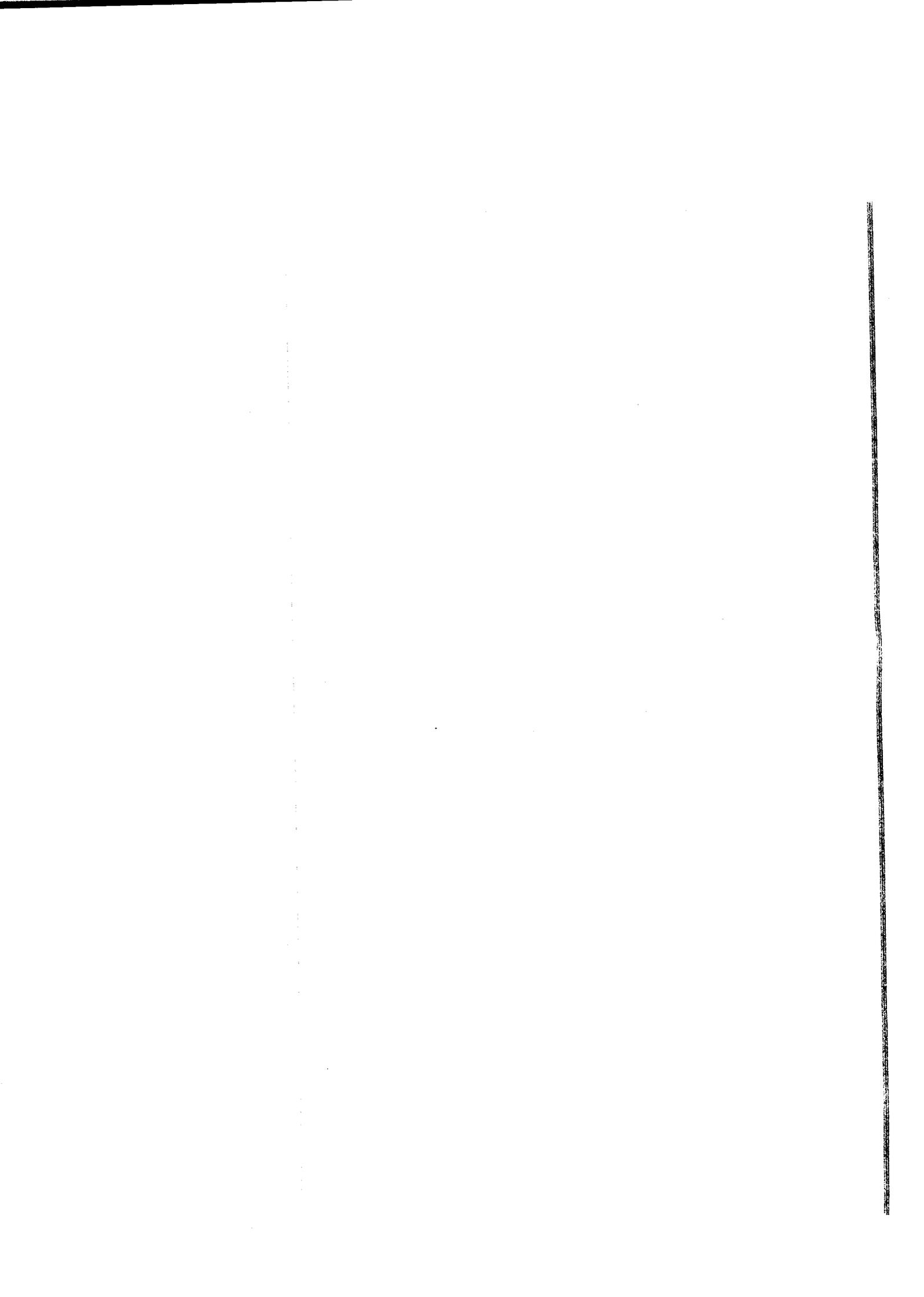
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3120.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



3120

Representante Legal y/o Apoderado  
**ASOCIACION DE JHONSEROS DE PUERTO VALDIVIA**  
**CALLE LA ARROCERA CORREGIMIENTO DE PUERTO**  
**VALDIVIA**  
**VALDIVIA - ANTIOQUIA**

472  
 Servicio Postal  
 de Colombia S.A.  
 Calle 27 No. 28 B-21  
 Bogotá D.C. 111311395

**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES - Superintendencia  
 Dirección: Calle 27 No. 28 B-21  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN519044497CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social:  
 ASOCIACION DE JHONSEROS DE  
 PUERTO VALDIVIA  
 Dirección: CALLE LA ARROCERA  
 CORREGIMIENTO DE PUERTO  
 VALDIVIA  
 Ciudad: VALDIVIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 12/2015 01:00:28

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	08/02/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	de línea B	Nombre del distribuidor:	
C.C.	22'187.76A	C.C.	
Centro de Distribución:	Valdivia	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Se Cargo en lista de Correo.	Observaciones:	